

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0018

Unión Marital de Hecho

Demandante: Ana María Soto Roldán

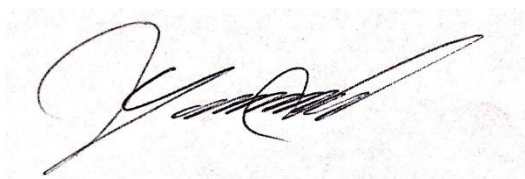
Demandados: Herederos de Luis Enrique Calderón Martín

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, previo a ordenar el emplazamiento de ANA FLOR CALDERÓN MARTÍN, debe intentarse la notificación a aquella en la dirección que se menciona en la demanda, esto es, calle 47 No. 26 – 70 Sur de esta ciudad.

De otro lado, se decreta el emplazamiento de los demandados ROSA MARÍA CALDERÓN MARTÍN E ISMAEL CALDERÓN MARTÍN. Por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se insta a la parte actora para que notifique a los demandados DIANA MILENA Y LUIS ALEJANDRO CALDERÓN SEGURA, por los medios establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm